

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón Qro

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, los estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; así también el artículo 1 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y 1 y 2 del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón Querétaro establecen que el Sistema Municipal DIF del Municipio de Colón Querétaro como un organismo público descentralizado del Municipio de Colón Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en ese sentido y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 4 párrafo cuarto y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 3 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro disponen que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable, así también se debe velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

2.-Que la asistencia social es un conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva y es un derecho y corresponde al Estado y Municipios garantizar su cumplimiento a través de instrumentos normativos como la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social contempla la orientación nutricional y la alimentación complementaria a la población de escasos recursos. La Ley de Asistencia Social confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social pública y privada y fijar las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y acciones de los programas alimentarios, prestación de servicios y la realización de acciones integrado entre otras instancias por los Sistemas Estatales y Municipales DIF.

3.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de Gob., el 12 de julio del 2019 promueve no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera, como un principio de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes, de igual manera el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 publicado en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga 21 de febrero del 2022, establece generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo Humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas, a través de la implementación de programas de alimentación para niños, niñas, adolescentes y población vulnerable.

6.-Que la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-3-2013, habla de la asistencia social a grupos de riesgo, donde se establecen las características y especificaciones mínimas que deberán observar las instituciones públicas, sociales y privadas que otorguen Asistencia Social Alimentaria, determinará la temporalidad con estricto apego a sus objetivos, recursos y situación específica.

4.- Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno "La Sombra de Arteaga el 10 de junio 2022 señala establecer condiciones para el desarrollo óptimo de las personas y las familias colonenses implementando programas que contribuyan a erradicar las desigualdades sociales y económicas que padecen diversos segmentos de la población del municipio de Colón.

5.-Que los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 54 y 80 bis de la Ley para el Manejo los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2, 81, 85 y demás relativos aplicables del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón Querétaro, otorga las facultades necesarias al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón Querétaro, para elaborar las Reglas de Operación para los Proyectos y Programas en materia de Asistencia Social.

Por lo anteriormente expuesto se tiene a bien expedir las siguientes:

"Reglas de operación del Programa de Atención Alimentaria en los primeros 1000 días y a personas de atención prioritaria"

El presente documento contiene la información requerida en la operación del programa de atención alimentaria en los primeros 1000 días y a personas de atención prioritaria llevado a cabo por la Coordinación de Programas Alimentarios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón Querétaro, Sistema Estatal DIF y en apego a la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentaria y Desarrollo Comunitario EIASADC 2024, emitida por el Sistema Nacional DIF.

Descripción del programa:

Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población en condiciones de vulnerabilidad que asisten a planteles del sistema educativo nacional, mediante la entrega de desayunos escolares, diseñados con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación alimentaria, así como aseguramiento de calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.

Los ejes transversales que abarca el programa son:

- a) Salud y vida digna
- b) Educación, cultura y deporte

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro
- Ley de Asistencia Social

- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027; y Plan Municipal de Desarrollo Colón 2021-2024.
- Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-3-2013
- EIASADC 2024 (Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario)
- Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro
- Ley de Planeación del Estado de Querétaro
- Objetivos para la Sustentabilidad 2023
- Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
- Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Social Del Municipio de Colón Qro.

De manera particular el “Programa de atención alimentaria en los primeros 1000 días y a personas de atención prioritaria” tiene su justificación legal en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Objetivos para la Sustentabilidad 2023, en la Ley de Asistencia Social; así como en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Colón Querétaro 2021-2024 en su Eje rector Desarrollo humano integral 2.1.1: Proteger a la familia promoviendo el bienestar social 2.1.2: implementar programas que contribuyan a erradicar las desigualdades sociales y económicas que padecen diversos segmentos de la población del Municipio de Colón , Estrategia establecer condiciones que permitan el crecimiento y desarrollo adecuado de grupos vulnerable ; así también en el Plan de Trabajo Anual 2024 del Sistema Municipal DIF Colón Qro.; en la Matriz de Indicadores de Resultados; y en el Presupuesto de Egresos 2024 del Sistema Municipal DIF Colón Qro.

1.- OBJETIVOS.

1.1. Objetivo General. Contribuir a un estado nutricional adecuado de las niñas y los niños en sus primeros 1000 días, a través de la entrega de raciones alimenticias o dotaciones nutritivas, fomentando la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo.

1.2 Objetivos Específicos. - Mejorar el estado de nutrición de los niños, niñas, adolescentes y personas de atención prioritaria que se registran como beneficiarios de este y promover la adquisición de hábitos correctos de alimentación.

2.- LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

2.1. Cobertura: Municipio de Colón

2.2. Población objetiva:

a) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020).

b) Personas en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020), personas con discapacidad, adultos mayores, así como niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados

2.3. Programación presupuestal: El monto asignado por las instituciones Estatales y Municipales para la ejecución del programa

En caso de adulto mayor es mediante ayuda social por parte del sistema municipal DIF Colón

2.4. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso:

- a) Podrán ingresar niñas, niños o adolescentes que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad: municipios, localidades rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con el catálogo de localidades CONAPO.

2.5 Requisitos de selección de beneficiarios:

Las personas que deseen ser beneficiarios del programa deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- a. Los padres y tutores del menor deben proporcionar la documentación (CURP, comprobante de domicilio y croquis de ubicación con tres referencias) para inscribirse al programa. Los padres o tutores participaran activamente en las reuniones, capacitación que el SMDFI convoque, así como la conformación del comité.
- b. Deberán ser evaluados nutricionalmente (peso y talla) para determinar si presentan desnutrición

2.6. Características de los apoyos

- a) Se busca mejorar la calidad nutrimental de las dotaciones en el programa de Alimentación Escolar para beneficiar a la población, por ello se establece que esta modalidad debe otorgar el 25% de los requerimientos diarios individuales, correspondiente a un tiempo de comida de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM014-SSA3-2023. Para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos de Riesgo.

3 ACCIONES TRANSVERSALES

3.1 Orientación y Educación Alimentaria: el objetivo de la orientación y educación alimentaria es promover la integración de una alimentación correcta conforme lo establecido en la Estrategia, a través de acciones formativas y participativas con la perspectiva familiar, comunitaria, de género y regional, a fin de empoderar a los beneficiarios de los programas para la toma de decisiones saludables. Se requiere promover:

- a) La inclusión de un alimento de cada grupo en una de las comidas
- b) La elección de alimentos saludables, enfatizando la importancia de incluir en la dieta aquellos que no contribuyan a la ingesta elevada de grasa, azúcar o sal.
- c) el consumo de alimentos disponibles en la región y de temporada que, por lo general, son de menor costo.

- d) El consumo de verduras y frutas frescas y variadas, así como de leguminosas y cereales integrales.

3.2 Vigilancia Nutricional:

El sistema de vigilancia nutricional es un proceso sistemático y permanente de recolección, transmisión, análisis e interpretación de información que permite mantener un conocimiento de información que permite mantener un conocimiento actualizado de la situación alimentaria nutricional de la población determinada. A su vez, pretende identificar problemas, causas, tendencias y factores asociados, con el fin de predecir cambios en la disponibilidad, consumo y aprovechamiento de los alimentos y sus consecuencias sobre el estado de nutricional de la población, así como decidir las acciones preventiva, curativas, de rehabilitación o emergencia que deben llevarse a cabo para modificar la situación existente y evaluar la eficacia de tales acciones.

El SNDIF en la colaboración con el centro de Investigaciones en Políticas, Población y Salud (CIPPS) de la Universidad Nacional Autónoma de México, coordina el sistema de vigilancia nutricional denominado "Evaluación del estado Nutricional", en donde se concentra información de peso y talla y hábitos alimentarios, de las niñas, niños y adolescentes del Sistema Educativo Nacional principalmente a nivel primaria y secundaria, a través de la información recabado en cada una de las escuelas del nivel básico en la identidad.

Los resultados de la Evaluación del Estado Nutricional deberán favorecer la focalización de la población objetivo de los programas alimentarios, así como la construcción de estrategias o intervenciones en materia de orientación y educación alimentaria dirigidas a atender con mayor énfasis las problemáticas detectadas.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

4.1. Derechos de los beneficiarios:

- Recibir por parte del personal del programa un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna.
- Recibir del SMDIF los productos alimentarios en buen estado
- Recibir en tiempo y forma los insumos alimentarios

4.2.-Obligaciones de los beneficiarios:

- Destinar las dotaciones para los fines y propósitos solicitados en el programa
- No lucrar con las dotaciones recibidas.
- Entregar la documentación que el SMDIF solicita copia de CURP e INE de la mamá o tutor
- Permanecer en el programa conforme al año fiscal.
- Participar en la distribución de los alimentos, jornadas de limpieza o cualquiera otra actividad relacionada, que asegura la correcta operación del programa.
- y los que la EIASADC 2024 (Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria

Y Desarrollo Comunitario) señala.

5.- SUSPENSION DE LOS APOYOS

- a) Los apoyos se suspenderán cuando no se sigan los lineamientos marcados por la EIASADC que se mencionan a continuación
- b) Que los insumos alimentarios entregados sean vendidos y/o repartidos entre los encargados y personas que no sean beneficiarios de los programas
- c) Y los que la EIASADC 2024 (Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria Y Desarrollo Comunitario) marque

6. INSTANCIAS PARTICIPANTES:

- a) Coordinación de programas alimentarios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón como ejecutora operativa del programa
- b) Jefatura administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón como proveedor de recursos económicos para las diferentes actividades que cada uno de los programas alimentarios lo demandan como combustible, mantenimiento para las cocinas, papelería, a través de las requisiciones realizadas por la coordinación.
- c) DIF Estatal el encargado de entregar los insumos alimentarios para los diferentes programas alimentarios.

6. DE LA ENTREGA DEL BENEFICIO O MECANISMOS DE OPERACION:

- a) El SEDIF programa las entregas a los 18 municipios del estado de insumos alimentarios perecederos y no perecederos de manera mensual
- b) El almacén de programas alimentarios se reciben los productos y se verifican la calidad y cantidad de estos
- c) Se programan rutas de entrega para las dotaciones alimentarias en los diferentes centros educativos que son beneficiados por los programas alimentarios
- d) En las diferentes comunidades atendidas asiste el Nutriólogo (a) responsable del programa a la comunidad y hace la evaluación nutricional toma de peso y talla de los beneficiarios de manera mensual
- e) En caso del programa adulto mayor la personal entrega en el comedor los insumos alimentarios y la encargada del comité de contraloría verifica la calidad y cantidad de estos

6. DURACIÓN DEL PROGRAMA:

El Programa tendrá una duración cuando el beneficiario presente tres diagnósticos de normalidad es decir que ya alcanzo el peso que debe tener para su edad, talla y edad gestacional en caso de estar embarazada de lo contrario hasta que el nutriólogo responsable del programa lo indique.

En el caso de adulto mayor tiene duración del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024.

7. DIFUSIÓN

Será a través de la página institucional del DIF y las responsables del comité de contraloría social de cada una de las comunidades beneficiadas

8. BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y ejecución del Programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

9. QUEJAS Y DENUNCIAS: Las quejas y denuncias deberán manifestarse ante el Órgano Interno de Control a través de las siguientes vías: Por escrito en la dirección: las Instalaciones que ocupa el Órgano Interno de Control ubicado en Calle Venustiano Carranza S/N colonia centro, C.P. 76270, Colón Qro. Por teléfono al 01 (419) 690 48 56.

